

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Julio)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### AYUNTAMIENTOS

##### ALMEDINILLA

Núm. 2.353

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1910, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

*Mes de Octubre*

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y cumplir las disposiciones que contienen.

Aprobar las cuentas siguientes y que se proceda á su pago:

Una de 150 pesetas á don Rafael García por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el segundo trimestre del corriente año, y otra de 75 pesetas á don Vicente Rodríguez por su viaje á Córdoba en 10 de Septiembre último pa-

ra presentar ante la Comisión mixta al mozo Francisco Muñoz Pérez.

Que se abone 122 pesetas al maestro de música don Manuel Ruiz por la asistencia de la banda de su cargo á la festividad del Corpus Christi.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Alcalde presidente se adopten cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la circular número 3.252, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 247, sobre recolección de aceituna.

Que del 1.º al 8 de Noviembre próximo tenga lugar la cobranza del cuarto trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios, lo cual se anuncia al público en la forma de costumbre.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

*Mes de Noviembre*

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

*Pósito*

Sesión del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Llevar á efecto el reparto de las exis-

tencias en metálico, para lo cual se forme el oportuno expediente, que se proceda al recuento de dichas existencias y se publiquen y fijen edictos llamando á los vecinos y labradores necesitados, y que una vez ultimado dicho expediente se remita á la Jefatura de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio, fecha 8 de Julio último.

*Mes de Diciembre*

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y cumplir cuantas disposiciones contienen.

Comisionar al Depositario municipal don José Jaén Ramírez para que pase á Córdoba á instar en las oficinas de Hacienda el arreglo de la cuestión pendiente con la Recaudación de Contribuciones de esta zona sobre el pago de la contribución de utilidades, y que los gastos que le ocasionen el viaje le sean abonados con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Aprobar los pagos siguientes:

150 pesetas á don Rafael García por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el tercer trimestre del corriente año; 59'50 pesetas á don Manuel Lamas por el blanqueo de la casa cuartel; 499'15 pesetas á don Cristóbal Pérez por material para el alumbrado público; 85'75 pesetas á don Juan Castillo por obras de reparación en la casa cuartel de la Guardia civil; 99'70 pesetas al mismo por obras realizadas en el camino vecinal de las Navas; 299'35 pesetas al mismo por los gas-

tos de reparación de la cañería de la fuente pública; 398'90 pesetas al mismo por empiedro de las calles; 99'95 pesetas al mismo por obras de reparación del cementerio; 122 pesetas al maestro de música don Manuel Ruiz por las veladas de las noches de feria; 34 pesetas á don Rafael García por estrignina suministrada á los perros vagabundos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 10

Na tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y cumplir las disposiciones que contienen.

Aprobar la cuenta presentada por don José Jaén Ramírez de los gastos que le ha ocasionado el viaje hecho á Córdoba en virtud del acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del que cursa, y que su importe de 90 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* que se han recibido y cumplir las disposiciones que contienen.

Almedinilla 4 de Julio de 1911.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 del que cursa.

Almedinilla 10 de Julio de 1911.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 2.365

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un sobrante de vía pública en el sitio del Calvario á Pedro Pareja Ruiz para construir una casa.

Se acordó aprobar el programa para la feria de esta población el próximo día 15 de Mayo, y que los gastos que se ocasionen con dicho motivo se abonen con cargo al capítulo respectivo del corriente presupuesto.

Se acordó la publicación del extracto de los acuerdos de esta Corporación tomados en el primer trimestre del año actual.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Abril.

Se dió cuenta de una liquidación inserta en el BOLETIN OFICIAL número 78, fecha 31 del pasado mes de Marzo último, referente á las atenciones de primera enseñanza de este pueblo, y se acordó que la comisión de Hacienda informe sobre la misma para en su vista resolver.

Se acordó conceder un sobrante de vía pública en el sitio de la calle Castil de Campos, á Pablo León Pimentel, para construir una casa.

Sesión del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión de Hacienda sobre la liquidación referente á atenciones de primera enseñanza y proponiéndose en el mismo la reclamación por el aumento de pesetas 1.047'31; la Corporación acordó facultar al señor Alcalde para que, la entable en la forma que está prevenido y apoyándose en lo que previene la Real orden de 30 de Marzo último.

Se acordó el traspaso de las suertes de propios números 270 y 271 en Barranquillos, que figuraba á nombre de don Manuel Sánchez Sicilia, al adquirente de las mismas Francisco Mérida Briones.

Se presentaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en la capital respectivas al primer trimestre del corriente año, y se acordó aprobarlas, y que se formalicen convenientemente las cantidades que en ellas figuran.

Se presentaron las cuentas de Recaudación de consumos, guardas y censos respectivas al año de 1910, y se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión del día 29

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

#### Mes de Mayo

Sesión del día 6

Presidencia del Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó el padrón de vecinos formado en 31 de Diciembre último, y se acordó su exposición al público por término de quince días como está prevenido.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Mayo.

Sesión del día 13

Presidencia del Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar al señor Presidente comisionado para presentar ante la Comisión mixta á los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Se acordó el traspaso de la suerte de propios número 195 en Barranquillos, que figuraba á nombre de Agustín Pérez Sánchez, al del adquirente Guillermo Barea Ramírez.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

#### Mes de Junio

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la suma de 10'75 pesetas del pasaje indebido facilitado á los reclutas del año 1910.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Junio.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contengan que sean concurrentes á la marcha administrativa de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de la precisión que tenía de ausentarse para asuntos propios, y se acordó que durante su ausencia quede hecho cargo del despacho de los asuntos de la Alcaldía el primer Teniente don Francisco Matas Cordón.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Francisco Matas Cordón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formaron las ternas para la renovación de la mitad de la Junta pericial, y se acordó su remisión al señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra el apéndice de la riqueza urbana, y se acordó su remisión á la Administración de Contribuciones.

Se acordó que el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial lo desempeñe el primer Teniente de Alcalde don Francisco Matas Cordón.

Sesión del día 24

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

#### Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 22 de Abril  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó declarar fallidas las partidas de varios contribuyentes por el reparto de consumos de 1910, y que se exponga al público por término de quince días la relación de los mismos, como está prevenido.

Sesión extraordinaria del día 29 de Abril  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó ratificar la declaración de partidas fallidas en sesión de 22 del actual.

#### Pósito

Sesión del día 12 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos en que se reclama el ingreso de 550'30 pesetas por contingente, y se acordó reiterar el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 22 de Abril último.

Fuente Tójar 6 de Julio de 1911.—El Secretario, Juan M.º de la Barrera.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 8 de Julio último.

Fuente Tójar 12 de Julio de 1911.—El Secretario, Juan M.º de la Barrera.—Visto bueno: El Alcalde, Sánchez.

#### CARCABUEY

Núm. 2.409

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia previo dictamen del Regidor Síndico las cuentas municipales respectivas al año de 1909, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carcabuey 18 de Julio de 1911.—Rafael Benítez.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.406

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose hallado en tierras del cortijo El Villar, de este término, dos vacas con rastra, pelos claros, de seis á nueve años de edad, con hierros E B y J M, cuyos dueños se desconocen, se anuncia por medio del presente, conforme al artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para que puedan recuperarse previo pago de los gastos causados dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Cañete de las Torres 18 de Julio de 1911.—Antonio Caracuel.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 3.454

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente para inscribir en el Registro de la propiedad á nombre de María Hidalgo Romero, de estos vecinos, el dominio pleno de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, poblada hoy de olivos nuevos, antes con viña, al sitio del Llano del Mesto, en este término, con cabida de seis celemines, equivalentes á treinta áreas y sesenta y una centiáreas, lindando por Norte con tierra de Cándida Castro y Moreno; al Sur con otra y viña de Antonio Castro Moreno; al Este con la de don Francisco Cabello Riera, y al Oeste con la vereda de la Capellanía.

Una casa en la calle Mergal, de este pueblo, marcada con el número quince, y lindera por la derecha entrando con la número diez y siete de Antonio Pino Polonio; por la izquierda con la trece, de los herederos de Francisco Javier Roldán, y por la espalda con tierra calma del Antonio Pino, teniendo su fachada frente al Sur, y desconociéndose la superficie que ocupa, cuyas fincas le pertenecen por haberle sido adjudicadas en la partición de bienes de sus padres Florencio Hidalgo Jiménez y Rosario Romero Carmona, encontrándose inscrita la finca rústica á nombre del Florencio Hidalgo Jiménez, sin que la casa se halle inscrita á nombre de persona alguna, y en virtud del presente se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar.

gar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho; y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Julián Navarro.

Núm. 1.455

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de Miguel Polonio Mora, de estos vecinos, expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio pleno de la finca siguiente:

Una suerte de viña de diez celemines y un cuartillo ó cincuenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, al sitio Carrerón y pago del Cuadrado, en este término, que linda al Este con la senda que desde el camino del Carrerón conduce á la fuente del Cuadrado; al Sur viña de José Muñoz, hoy don Antonio Molina; al Oeste viña del mismo señor Molina, antes olivos de don Joaquín Riobóo, y al Norte otros de Francisco Solano Molina Vaquero; cuya finca aparece inscrita á nombre de Trinidad Ruz López, viuda de Manuel Márquez Raya, de quien la adquirió el diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres por contrato de palabra y en precio de seiscientas pesetas que le pagó en el acto del contrato; y en virtud del presente se llama á los desconocidos herederos de la Trinidad Ruz López, convocándose á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán el perjuicio á que haya lugar en derecho; y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Julián Navarro.

Núm. 1

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de Antonio Rafael Trapero Velasco, de estos vecinos, expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio pleno de la finca siguiente:

Un olivar al sitio conocido por los nombres de Hoyo, Montijo y Puchereta, en este término, que contiene cuarenta y dos olivos, en su cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; que linda con más olivos pertenecientes los del Norte y Oeste á Antonio Raigón Velasco, que

fueron de Antonio María Casado y de José Raigón; los del Sur y Este al Antonio Raigón y á don Francisco de Paula Rodríguez, que fueron de don José Rodríguez y de doña Josefa Requena. Cuya finca aparece inscrita á nombre de don Mariano Requena de la Torre y le pertenece por haberla adquirido de don Antonio Duque Gálvez, en precio de quinientas pesetas que le pagó en el acto del contrato verbal celebrado en el año de mil novecientos cinco, y al cual pertenecía por haberla comprado también de palabra al don Mariano Requena de la Torre; y en virtud del presente se llaman á los desconocidos herederos del don Antonio Duque Gálvez y del don Mariano Requena de la Torre, convocándose á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Julián Navarro.

Núm. 2.331

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se citan y convocan á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del pleno dominio solicitado á su favor por don Antonio Prieto Arce, mayor de edad, casado y de esta vecindad, de una suerte de tierra calma al pago de la Cruz de los Martirios, en este término, conocido también el sitio por el de la Fuente de la Higuera, teniendo de cabida una fanega, ó sean sesenta y un áreas y veintidos centiáreas; lindando al Norte con tierra calma de los herederos de don Miguel de Alvear; al Este con la carretera de Córdoba á Málaga; al Sur con tierra calma de los herederos de don Francisco Chamizo, antes de Antonio García, y al Oeste con más tierra del don Antonio Prieto Arce; cuya finca ha sido reunida con otras de dicho señor Prieto Arce, habiéndose formado una sola, con cabida de cuatro fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; en el expediente incoado á instancia del señor Prieto para justificar el dominio de dicha finca, la que expresaba haberla adquirido por compra de Francisco Solano Panadero y Castilla, de estos vecinos, en escritura otorgada por el Notario de esta ciudad que fué don Antonio Góngora Palacios, con fecha quince de Marzo de mil novecientos siete, inscrita á su favor en el Registro de la propiedad de este distrito, cuya primera copia se acompañó al escrito presentado, expresándose que el Francisco Solano Panadero y Castilla la adquirió también por compra de doña Luisa Ramírez

y Muñoz, también de estos vecinos, en escritura de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos, otorgada en esta ciudad por el Notario de la misma don Martín Oliva y Atienza, á favor del que se inscribió en repetido Registro de la propiedad de este distrito, y que la doña Luisa Ramírez y Muñoz la adquirió á su vez de don Balbino Aguilar-Tablada y Ruiz de Castroviejo, y careciendo de título escrito, por ser la compra privada, justificó la posesión ante este Juzgado, aprobándose la información por auto de once de Agosto de mil novecientos, cuya posesión fué anotada á su favor en dicho Registro de la propiedad, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las alegaciones que á su derecho convenga, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; haciéndose constar que este es el segundo edicto.

Dado en Montilla á once de Julio de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

AGUILAR

Núm. 2.398

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de Andrés López Arenas, desapareció la madrugada del diecisiete de los corrientes del paraje nombrado «Atalaya», de este término, donde pastaba, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición justamente con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo inscribo.

Dado en Aguilar á veinte de Julio de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario.—Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas

Una mula de tres años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, castaña, bociclara, sin hierro, llevando el de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda con la inicial V. y el número seis.

BELMEZ

Núm. 2.401

Don Esteban Mallén Domínguez, Secretario de este Juzgado municipal.

«Doy fé: que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y del cual se hará expresión, ha recaído sentencia que, copiada á la letra, dice así:

«Sentencia.—En Belmez á ocho de Julio de mil novecientos once, habiendo visto el Tribunal municipal compuesto del Juez señor Sampelayo, y Adjuntos señores Rivera y Franco, el precedente juicio verbal del faltas entre partes, de la una como denunciante la Guardia civil y de la otra como denunciado Sebastián Galvez González, siendo parte también el Ministerio fiscal, por hurto, y

1.º Resultando que en doce de Mayo de mil novecientos tres se siguió sumario contra Sebastián Galvez González, de cuarenta y tres años, casado, natural de Aguilar y vecino de esta villa, por el de-

lito de hurto, y devuelto por la superioridad para celebración del correspondiente juicio de faltas, se señaló y tuvo lugar, previa las citaciones oportunas, el cinco de Julio actual, sin asistencia del denunciado, á pesar de constar en autos citado en forma y por medio del BOLETIN OFICIAL, por ignorarse su paradero;

2.º Resultando que el fiscal municipal en su dictamen solicitó se le impusiera al denunciado la pena de cinco días de arresto menor y las costas del juicio;

1.º Considerando que la falta denunciada se encuentra prevista y penada en el artículo 606 reformado del Código penal;

2.º Considerando que todo responsable criminalmente de un delito ó falta lo es también civilmente;

Visto el artículo citado y demás al caso aplicables, por unanimidad

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Sebastián Galvez González á la pena de cinco días de arresto menor y en las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sampelayo.—José Rivera.—Juan M. Franco.

La sentencia inserta, publicada en el mismo día de su pronunciamiento, concuerda en un todo con su original á que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Sebastián Galvez González, firmo el pretente en Belmez á ocho de Julio de mil novecientos once.—Esteban Mallén.—V.º B.º: Juan Sampelayo.

## 2.º Cuerpo de Ejército

### Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.279

#### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1°20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Julio de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Ducassi.

### INSPECCION GENERAL

de las

## Comisiones liquidadoras del Ejército

### Incidencias de Ultramar

Núm. 2.315

#### CIRCULAR

Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido á los beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61) percibiendo 5 pesetas por mes, que éste sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 á fin de Diciembre de 1898 inclusivos, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplido y de voluntario de to-

do el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos Jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquéllos devengos, sin ser sometidos á resolución de esta Inspección general, á la que sólo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta Clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Arturo Alsina.

Relación nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los regimientos y batallones activos que tienen afectas las Comisiones liquidadoras de aquellos y su residencia, á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Primer batallón del regimiento infantería del Rey núm. 1, al regimiento infantería del Rey, Madrid.

Idem de la Reina núm. 2, al regimiento infantería de la Reina, Córdoba.

Idem del Príncipe núm. 3, al regimiento infantería del Príncipe, Oviedo.

Idem de la Princesa núm. 4, al regimiento infantería de la Princesa, Alicante.

Idem del Infante núm. 5, al regimiento infantería del Infante, Zaragoza.

Idem de Saboya núm. 6, al regimiento infantería de Saboya, Madrid.

Idem de Sicilia núm. 7, al regimiento infantería de Sicilia, San Sebastián.

Idem de Zamora núm. 8, al regimiento infantería de Zamora, Ferrol.

Idem de Soria núm. 9, al regimiento infantería de Soria, Sevilla.

Idem de Córdoba núm. 10, al regimiento infantería de Córdoba, Granada.

Idem de San Fernando núm. 11, al regimiento infantería de San Fernando, Melilla.

Idem de Zaragoza núm. 12, al regimiento infantería de Zaragoza, Santiago.

Idem de Mallorca núm. 13, al regimiento infantería de Mallorca, Valencia.

Idem de América núm. 14, al regimiento infantería de América, Pamplona.

Idem de Extremadura núm. 15, al regimiento infantería de Extremadura, Málaga.

Idem de Castilla núm. 16, al regimiento infantería de Castilla, Badajoz.

Idem de Borbón núm. 17, al regimiento infantería de Borbón, Málaga.

Idem de Almansa núm. 18, al regimiento infantería de Almansa, Tarragona.

Idem de Galicia núm. 19, al regimiento infantería de Galicia, Zaragoza.

Idem de Guadalajara núm. 20, al regimiento infantería de Guadalajara, Valencia.

Idem de Aragón núm. 21, al regimiento infantería de Aragón, Zaragoza.

Idem de Gerona núm. 22, al regimiento infantería de Gerona, Zaragoza.

Idem de Valencia núm. 23, al regimiento infantería de Valencia, Santander.

Idem de Bailén núm. 24, al regimiento infantería de Bailén, Logroño.

Idem de Navarra núm. 25, al regimiento infantería de Navarra, Lérida.

Idem de Albuera núm. 26, al regimiento infantería de Albuera, Lérida.

Idem de Cuenca núm. 27, al regimiento infantería de Cuenca, Vitoria.

Idem de Luchana núm. 28, al regimiento infantería de Luchana, Tarragona.

Idem de la Constitución núm. 29, al regimiento infantería de la Constitución, Pamplona.

Idem de la Lealtad núm. 30, al regimiento infantería de la Lealtad, Burgos.

Idem de Asturias núm. 31, al regimiento infantería de Asturias, Madrid.

Idem de Isabel II núm. 32, al regimiento infantería de Isabel II, Valladolid.

Idem de Sevilla núm. 33, al regimiento infantería de Sevilla, Cartagena.

Idem de Granada núm. 34, al regimiento infantería de Granada, Sevilla.

Idem de Toledo núm. 35, al regimiento infantería de Toledo, Zamora.

Idem de Burgos núm. 36, al regimiento infantería de Burgos, León.

Idem de Murcia núm. 37, al regimiento infantería de Murcia, Vigo.

Idem de León núm. 38, al regimiento infantería de León, Madrid.

Idem de Cantabria núm. 39, al regimiento infantería de Cantabria, Pamplona.

Idem de Covadonga núm. 40, al regimiento infantería de Covadonga, Madrid.

Idem de Gravelinas núm. 41, al regimiento infantería de Gravelinas, Badajoz.

Idem de Ceriñola núm. 42, al regimiento infantería de Ceriñola, Melilla.

Idem de Garellano núm. 43, al regimiento infantería de Garellano, Bilbao.

Idem de San Marcial núm. 44, al regimiento infantería de San Marcial, Burgos.

Idem de Tetuán núm. 45, al regimiento infantería de Tetuán, Castellón.

Idem de España núm. 45, al regimiento infantería de España, Cartagena.

Idem de San Quintín núm. 47, al regimiento infantería de San Quintín, Figueras.

Idem de Pavia núm. 48, al regimiento infantería de Pavia, Cádiz.

Idem de Otumba núm. 49, al regimiento infantería de Otumba, Teruel.

Idem de Wad-Ras núm. 50, al regimiento infantería de Wad-Ras, Madrid.

Idem de Vizcaya núm. 51, al regimiento infantería de Vizcaya, Alcoy.

Idem de Andalucía núm. 52, al regimiento infantería de Andalucía, Santona.

Idem de Guipúzcoa núm. 53, al regimiento infantería de Guipúzcoa, Vitoria.

Idem de Isabel la Católica núm. 54, al regimiento infantería de Isabel la Católica, Coruña.

Idem de Asia núm. 55, al regimiento infantería de Asia, Gerona.

Idem de Alava núm. 56, al regimiento infantería de Alava, Cádiz.

Batallón cazadores de Cataluña número 3, al batallón cazadores de Cataluña, Jerez de la Frontera.

Idem de Barcelona núm. 3, al batallón cazadores de Barcelona, Barcelona.

Idem de Barbastro núm. 4, al batallón cazadores de Barbastro, Madrid.

Idem de Tarifa núm. 5, al batallón cazadores de Tarifa, Melilla.

Idem de Arapiles núm. 9, al batallón cazadores de Arapiles, Madrid.

Idem de las Navas núm. 10, al batallón cazadores de las Navas, Madrid.

Idem de Llerena núm. 11, al batallón cazadores de Llerena, Madrid.

Idem de Mérida núm. 13, al batallón cazadores de Mérida, Barcelona.

Idem de Reus núm. 16 (1.º Montaña), al batallón cazadores de Reus, Manresa.

Idem de Puerto Rico núm. 19 (4.º Montaña), al batallón cazadores de Talavera, Algeciras.

Batallón Provisional de Canarias, al regimiento infantería de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Idem de Baleares, al regimiento infantería de Palma, Palma de Mallorca (Baleares).

Primer batallón del regimiento infantería de Alfonso XIII núm. 62, al regimiento infantería de Sicilia núm. 7, San Sebastián.

Segundo batallón, al regimiento infantería de Garellano núm. 43, Bilbao.

Tercer batallón, al regimiento infantería de América, núm. 14, Pamplona.

Primer batallón del regimiento infantería de María Cristina núm. 63, al regimiento infantería de Otumba núm. 49, Teruel.

Segundo batallón, al regimiento infantería de San Quintín núm. 47, Figueras.

Tercer batallón, al regimiento infantería de Asia núm. 55, Gerona.

Primer batallón del regimiento infantería de Simancas núm. 64, al regimiento infantería de Valencia núm. 23, Santander.

Segundo batallón, al regimiento infantería de España núm. 46, Cartagena.

Primer batallón del regimiento infantería de Cuba núm. 65, al regimiento infantería de Aragón, núm. 21, Zaragoza.

Segundo batallón, al regimiento infantería de Gerona núm. 22, Zaragoza.

Primer batallón del regimiento infantería de la Habana núm. 66, al regimiento infantería de Pavia, núm. 48, Cádiz.

Segundo batallón, al regimiento infantería de Alava núm. 56, Cádiz.

Primer batallón del regimiento infantería de Tarragona núm. 67, al regimiento infantería de Cuenca núm. 27, Vitoria.

Segundo batallón, al regimiento infantería de Guipúzcoa núm. 53, Vitoria.

Primer batallón del regimiento infantería de Isabel la Católica, número 75, al regimiento infantería de Navarra número 25, Lérida.

Segundo batallón, al regimiento infantería de Albuera, núm. 26, Lérida.

Batallón cazadores de Valladolid, número 21, al regimiento infantería de la Reina núm. 2, Córdoba.

Idem de Cádiz núm. 22, al regimiento infantería de Zaragoza núm. 12, Santiago.

Idem de Colón núm. 23, al regimiento infantería de Covadonga núm. 40, Madrid.

(Concluirá.)

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6